ACORDADA Nº 49
AÑO 1984

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Genaro R. Carrió, y los señores Ministros doctores don José Severo Caballero, don Carlos Santiago Fayt, don Augusto César Belluscio y don Enrique S. Petracchi,

CONSIDERARON:

Que por Acordada Nº63/83 se suspendió por el término de seis meses, la vigencia del artículo 78 del Reglamento para la Justicia Nacional en cuanto faculta la intimación a los agentes para jubilarse de oficio.

Que habiendo vencido el plazo prorrogado por la Acordada Nº42/84, y subsistiendo los motivos que fundamentan el dictado de la norma, ////////

ACORDARON:

Prorrogar el plazo de suspensión consignada en la Acordada Nº42/84, por sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la presente, para los agentes que no se hallen comprendidos dentro del régimen de jubilación previsto por la ley 18.464 (t.o. decreto 2700).

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

GENARO R. CARRIO

JOSE SEVERO CABALLERO

CARLOS S. FAYT

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

ante mí:

EDUARDO DI CORLETO
SECRETARIO SUPERINTENDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION